



DETERMINA MUNICIPALIDADES A LAS CUALES PODRÁN SER TRASPASADOS RECURSOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS CULTURALES, AÑO 2014.

EXENTA N°

1116 10.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 01/0394 del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de febrero de 2014, que contiene la nómina de comunas seleccionadas para ser beneficiarias del programa Centros Culturales y criterios de selección, año 2014.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, siendo contemplados para el efecto recursos financieros para actividades de fomento y desarrollo cultural, incluidos todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias de este Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que, la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con la excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro, que teniendo menos de 50 mil habitantes, podrán ser beneficiarias del programa.

Que, la mencionada glosa dispone que los recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones, la que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos, considerando, entre otros, la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y las adquisiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

Que, la determinación de las comunas beneficiadas con el programa de Centros Culturales, año 2014, se llevó a cabo pretendiendo completar el universo de 51 comunas de 50.000 o más habitantes, que presentaron déficits en la infraestructura cultural y que son parte del Programa iniciado el año 2007, a excepción de la comuna de Isla de Pascua, la cual aún tiene en ejecución el diseño de arquitectura y especialidades.

Que, por tanto y en atención a los requerimientos recibidos y los criterios antes señalados, es necesario dictar el acto administrativo que determine las Municipalidades a las cuales podrán ser traspasados los recursos durante el año 2014, en el marco del programa de Centros Culturales.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la



Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales; y en la Resolución N° 189, del año 2013, de este Servicio, que modifica la Resolución 103 de 2007, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE las siguientes Municipalidades, a las cuales, en aplicación de la glosa presupuestaria respectiva, podrán traspasarse recursos del programa de Centros Culturales, durante el año 2014:

- Lampa
- Quilpué
- Los Ángeles
- Castro

ARTÍCULO SEGUNDO: APLÍCASE respecto de las Municipalidades señaladas en el artículo precedente, el procedimiento de ejecución para la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales", establecido en la Resolución N° 103, de 2007, y sus modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la ley N° 20.713, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Reconocimiento de Derechos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/172

Distribución

Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Sección de Coordinación Regional, CNCA
Direcciones Regionales del CNCA
Departamento Jurídico, CNCA.
Departamento Administración General, CNCA.
Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA.